

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DDTE: INGRID FERNANDA RÍOS DUQUE (C.C. 31.972.192)
DDOS: SOCIEDAD KORPA S.A.S (NIT. 900868397-9)
ALIANZA CONSTRUCTOR S.A.S. (NIT. 900270082-6)
RAD: 76001 31 03 003-2021-00015-00

Santiago de Cali, 5 de julio de 2023

Revisado el expediente digital se observa que el despacho omitió fijar el límite de embargabilidad en el auto de fecha 21 de junio de 2023 (Nm.03 C2 34) que ordenó: *"DECRETAR el embargo de los derechos fiduciarios y/o de crédito o de cualquier derecho que les corresponda a los demandados Sociedad Korpa S.A.S (NIT. 900868397-9) y Alianza Constructor S.A.S. en el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración suscrito entre el señor Carlos Ferney Valencia Valero y Korpa S.A.S. con la sociedad fiduciaria Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso FA-2209 MIRAVALLE (NIT 805.012.921-0)."* Por lo anterior, el Juzgado tercero Civil del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 287 del C.G.P.,

RESUELVE

ADICIONAR a la auto fecha 21 de junio de 2023 de la parte resolutive (Nm.03 C2 34), con lo siguiente:

LIMITAR la medida de embargo hasta la suma de \$ 325.443.467= Mcte. (art. 593 Num. 10 C.G.P).

En lo restante, la citada providencia permanece inalterada.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00015-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080370628ab2e966c607a9d3838d33f837f3ded0f4e762ef86936c2d5f4b44fd**

Documento generado en 05/07/2023 02:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>